

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1954

Nº 12.548

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 73 de 6 de Abril de 1954, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 74 de 10 de Abril de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 107 de 24 de Septiembre, 103 de 8 de Noviembre de 1954, por las cuales se conceden unas licencias.
Resolución Nº 23 de 11 de Octubre de 1954, por la cual se imparte aprobación de unos estatutos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Decreto Nº 214 de 5 de Octubre de 1954, por el cual se adiciona un decreto.
Resoluciones Nos. 1533 y 1534 de 4 de Enero de 1954, por las cuales se autoriza prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 67 y 70 de 8 de Mayo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 35 de 2 de Septiembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Salvador Jurado A., en su propio nombre.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 871, 872, 873 y 874 de 12 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 20 de 8 de Febrero de 1954, por la cual se lamenta una muerte.
Resolución Nº 21 de 8 de Febrero de 1954, por la cual se levanta una suspensión.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 322 de 28 de Julio de 1954, por el cual se asigna horas de clases a unos profesores.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 73

(DE 6 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Nº 29 de 29 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Nº 29, de 29 de Enero de 1954, así:

Donde dice: Guillermo Hayant, Peón de 9ª categoría, debe decir: Guillermo Hayan, Peón de 8ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzó a regir a partir del día 16 de Enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 74

(DE 10 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Juan Matarell, Marinero de Primera Categoría en la Comarca de San Blas, en reemplazo de Alcides Benavides cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 107.—Panamá, 24 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Silverio Villarreal Jr., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 34-4284, con residencia en Calle "Santa Librada" Nº 54 en la ciudad de Las Tablas, ha solicitado a este Departamento se le expida licencia de Operador Radio-Aficionado de clase "C";

Que el señor Villarreal Jr., ha presentado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, demostrando conocimiento sobre operación de aparatos transmisores y de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radioafición.

RESUELVE:

Conceder al señor Silverio Villarreal Jr., licencia de operador Radio-Aficionado Nº 107 de clase "C", por el periodo improrogable de un año, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 108.—Panamá, Noviembre 8 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Diógenes A. Pino F., panameño, mayor de edad, casado, radio-aficionado, con cédula de identidad personal N° 47-40870, con residencia en la ciudad de Panamá, ha solicitado a este Departamento se le expida licencia de Operador Radio-Aficionado clase "B";

Que el señor Pino F. ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, demostrando conocimiento sobre operación de aparatos transmisores y de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-afición.

RESUELVE:

Conceder al señor Diógenes A. Pino F., licencia de Operador Radio-Aficionado N° 108 de Clase "B", por el período prorrogable de tres años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

IMPARTESE APROBACION A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 3.—Panamá, Octubre 11 de 1954.

La señorita Lula Amalia Wenham, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de Colón, con cédula de identidad personal N° 11-8948, en su carácter de Digno Maestro de la "Logia Leal Victoria N° 2828 de la Orden Leal de Pastores Antiguos", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, apruebe la modificación de los estatutos que rige dicha Logia, cuya personería jurídica fue otorgada mediante resolución N° 78 de fecha 25 de Abril de 1924.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia del acta de la sesión en la cual se

aprobaron las modificaciones a los estatutos, celebrada el 16 de Enero de 1954.

b) Copia de la escritura N° 147 de 5 de Mayo de 1924 por la cual se protocolizan los estatutos y personería jurídica de esta Logia.

Como los fines expresados en los nuevos estatutos no pugnan con la moral ni leyes vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Impartir la debida aprobación de los nuevos estatutos de la "Logia Leal Victoria N° 2828 de la Orden Leal de Pastores Antiguos", con personería jurídica otorgada por el Órgano Ejecutivo, mediante la resolución N° 76 de fecha 25 de Abril de 1924.

Cualquier otra modificación de los estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 214

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 194 de fecha 31 de Agosto próximo pasado, por el cual se nombró la Delegación de Panamá al Noveno Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto de la Guardia Jr., Delegado de Panamá con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al Noveno Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, para que en tal carácter presida la Delegación de la República de Panamá acreditada ante esta Asamblea, que tiene lugar a partir del día 21 de Septiembre próximo pasado en la ciudad de Nueva York, en reemplazo del Ing. José Ramón Guizado, Ministro de Relaciones Exteriores, quien regresa al país para encargarse de su alta posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Octubre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1533

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1533.—Panamá, 4 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio N° 304 de 10 del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 6168 a favor de Ivy Grant Cooke de Harris, expedido en la Gobernación de Colón el 12 de Julio de 1952; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director del Registro Civil, en el cual se hace constar que Ivy Grant Cooke, nació en Colón el 13 de Noviembre de 1916 de padres extranjeros.

Nota N° 900 del 19 de Diciembre del corriente, del señor José María González, Gobernador de Colón, en el cual se hace constar que a la señora Ivy Grant Cooke de Harris, se le expidió el pasaporte N° 6168 el 12 de Julio de 1952.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 6168 a favor de Ivy Grant Cooke de Harris.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1534

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1534.—Panamá, 4 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en San Francisco, Cal., por oficio N° 91/53 de 27

de Noviembre del presente año, para prorrogar pasaporte N° 5672 expedido en la Gobernación de Colón el 10 de Julio de 1951 a favor de Lucius Augustus Noble Stanley; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Lucius Augustus Noble Stanley, nació el 16 de Julio de 1924 de padres extranjeros.

Nota N° 901 de 19 de Diciembre del presente año del señor José María González, Gobernador de Colón, en la cual se hace constar que se le expidió pasaporte N° 5672 el 10 de Julio de 1951 a favor de Lucius Augustus Noble Stanley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 5672 a favor de Lucius Augustus Noble Stanley.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 67

(DE 8 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETAS

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Comisión Catastral:

Elias Bonilla, Agrimensor de 1ª categoría, para llenar cargo creado por el Decreto Ley Número 6 de 22 de Abril de 1954;

Esteban Rodríguez, Cadenero de 1ª categoría, en reemplazo de Aurelio Ferguson, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales. Avenida Norte N° 5

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días
del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 70
(DE 8 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Ricardo A. de Alba, Contador de 1ª Categoría en el Acueducto, en reemplazo de Vilma Jiménez, quien renunció;

Raquel A. de Arjona, Oficial Mayor de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Ricardo A. de Alba, quien pasa a ocupar otro cargo;

Berta Shaw de Pereira, Oficial Mayor de 7ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Raquel A. de Arjona, quien pasa a ocupar otro puesto;

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 16 de Mayo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Salvador Jurado A., en su propio nombre, quien en el curso de este Contrato se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de permuta:

Primera: El Gobierno cede en permuta al

Contratista la cantidad de 583 y 1/3 metros cúbicos de piedra, de diferentes números, de la Cantera de "Los Algarrobos", de Boquete, Provincia de Chiriquí, por un valor total de B/. 1.750.00, a razón de B/. 3.00 el metro.

Segunda: El Contratista se obliga a recibir bir esta piedra en el lugar donde está "Cantera de Los Algarrobos", en Boquete, y le será entregada por funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas. La cantidad de piedra de uno y otro número será escogido de común acuerdo entre el Contratista y el representante del Ministerio de Obras Públicas.

Tercera: A cambio de esta piedra, el Contratista entregará al Gobierno, por conducto de funcionario responsable del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, un Camión Chevrolet de volquete, 1948, en perfectas condiciones mecánicas, con seis (6) llantas prácticamente nuevas. La entrega de este camión y de estas llantas se hará en el Departamento de Caminos y Anexos de David. Dicho camión y llantas tienen un valor de B/. 1.750.00.

Cuarta: Este Contrato se basa en la Resolución número 1999 de 15 del presente mes de Julio, del Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Quinta: Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Salvador Jurado A.
Cédula N°.....

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 2 de Septiembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 871
(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Félix Frutos, Instructor de Beisbol con un sueldo de B/. 125.00 por el resto del año.

Artículo segundo: Nómbrase a Asunción Batista, Aseador de 3ª Categoría a cargo del Gimnasio Nacional de David en reemplazo de Pedro

N. Vázquez cuyo nombramiento se declara insubistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del 16 de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 872

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Portera de 2ª Categoría, en la Escuela Simón Bolívar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Matilde Babilonia, Portera de 2ª Categoría, en la Escuela Simón Bolívar, en donde existe vacante.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 873

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad profesor en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a Eduardo Guillermo Brown.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 874

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Selmira León, para la Escuela de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de la señorita María Roselía Marín, quien fue trasladada.

Fredye Valdelmar, para la Escuela de Alcalde Díaz, Municipio de Panamá, en reemplazo de Primo González, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Francisca Bernal H., Maestra de 4ª Categoría, en propiedad, para la Escuela de La Uva, Municipio de San Carlos, en reemplazo de la señora Edilma M. de Herrera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

LAMENTASE UNA MUERTE

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 20.—Panamá, Febrero 8 de 1954.

El Presidente de la República,
en sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ha dejado de existir en la ciudad de Panamá, la señora Inés Arrieta de Isaza, quien prestaba sus servicios como Maestra en la Escuela "Pedro J. Sosa";

Que la educadora Sra. de Isaza, consagró los mejores días de su vida al servicio de la Educación Nacional, en el cual demostró eficiencia y consagración ejemplares;

RESUELVE:

Lamentar la muerte de esta meritoria ciudadana, educadora de virtudes ejemplares, cuya desaparición constituye una pérdida irreparable para la Educación Panameña;

Presentarla como ejemplo de educadora a las generaciones del futuro;

Enviar a sus deudos copia de esta Resolución, con nota de estilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

LEVANTASE UNA SUSPENSION**RESOLUCION NUMERO 21**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 21.—Panamá, 8 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,
en sus de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ha terminado la investigación de los cargos formulados contra los Profesores Justo Abel Murillo y Napoleón Franco por el incidente ocurrido entre ellos el día 20 de Diciembre de 1953 en la Piscina Olímpica, incidente que consistió primero en insultos personales que se profririeron mutuamente y que luego culminó en una pelea a los puños en presencia del Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes y en presencia también de los Miembros de la Comisión Nacional de Natación, Jueces, Arbitros, Profesores y alumnos y numeroso público, mientras se celebraban las competencias de natación, como parte de los Primeros Juegos Deportivos Intercolegiales;

Que los profesores Murillo y Franco han sido debidamente sancionados,

RESUELVE:

Levantar la suspensión a los Profesores Justo Abel Murillo y Napoleón Franco de sus respectivas cátedras de Educación Física en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", y del Instituto Nacional, el Liceo de Señoritas y de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", suspensión que fue decretada mediante la Resolución N° 9 de 14 de Enero del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE HORAS DE CLASES A UNOS PROFESORES**RESUELTO NUMERO 322**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 322.—Panamá, Junio 28 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo primero: Asignar horas de clase a los siguientes profesores de los Cursos Necturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", nombrados mediante Decretos Nos. 229 de 18 de Junio de 1954 y 244 del mismo mes y año.

María Luisa H. de Plata: (25 horas) de Práctica de Oficina.

Faustino Solís: (10 horas) de Español.

Epifanía González M.: (10 horas) de Estudios Sociales y Relaciones Obreras.

Teresa A. de Salazar: (10 horas) de Español.

María Jiménez de Torres: (20 horas) de Manejo de Máquinas Calculadoras de Contabilidad.

Félix Garuz: (12 horas) de Motores Diesel.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que empezaron labores los profesores incluidos en el Artículo Primero.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Samuel Aguirre se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero de Circuito de Chiriquí.—Auto N° 4182.—David, trece (13) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Samuel Aguirre desde el 19 de Agosto de 1954, fecha en que tuvo lugar la defunción y,

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Amelia Aguirre de González, hermana del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 ibidem.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por cumplir lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 13 de diciembre de 1954.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 17.701
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que el Juicio de Sucesión Intestada de Carlos Antonio Molina García, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Diciembre diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal de este Circuito, **DECLARA:**

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Carlos Antonio Molina García, desde el día 4 de Noviembre de 1954, fecha en que ocurrió su defunción; y

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros los señores José Martín Vergara García, Lilia Vergara García y Eva Molina García, en su condición de hermanas.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés

en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Guillermo Zurita.—José A. Carrillo, Srio."

De conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 30.710

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que Sor María Magna, en su calidad de Representante de la Orden o Comunidad de Religiosas Franciscanas, ha solicitado título constitutivo de dominio sobre un edificio ubicado en la población de La Chorrera, construida a expensas de dicha corporación, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, colinda con plantaciones y lote de la patente y mide 408 mts.; por el Sur, colinda con lote de Rogelio Ramos y casa de Luis de León y mide 61.80 metros; por el Este, colinda con camino que conduce al Chorro de La Chorrera y mide 124 metros, y Oeste, colinda con camino que conduce a Nuevo Emperador y mide 186.30 metros.—Superficie: 29.078 m.c.—Perímetro: 780.10 metros lineales.

Dicha edificación consiste en una casa de una sola planta, paredes de concreto, pisos de mosaicos y techo de tejas. El perímetro de la construcción se describe así: Partiendo del extremo más hacia el Noreste se mide 19.65 mts. en dirección Oeste; de aquí se mide 2.85 mts. en dirección Sur; de aquí se miden 6.85 mts. en dirección Oeste; de aquí se mide 11.40 mts. en dirección Sur; de aquí se miden 6.85 mts. en dirección Este; de aquí se miden 2.85 mts. en dirección Sur; de aquí se miden 19.65 mts. en dirección Este; de aquí se miden 5.30 mts. en dirección Norte; de aquí se miden 5.70 metros en dirección Este; de aquí se miden 6.50 mts. en dirección Norte; de aquí se miden 5.70 mts. en dirección Oeste; y de aquí se miden 5.30 mts. en dirección Norte, hasta llegar al punto que sirvió de partida. El área construida es de 461.56 mts. cuadrados quedando un resto libre de 28.610.44 m.c."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para que los que se crean con derecho, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pénile.

L. 30.704

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Wenceslao Bustos, ha solicitado para Genaro Camacho, y otros agricultores pobres del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, la adjudicación gratuita con título de plena propiedad del lote de terreno nombre o Quebrada del Venado, situado en el mencionado Distrito, de una capacidad superficial de Sesenta y una Hectáreas con Dos Mil Metros Cuadrados (Hts. 61, 2.000 M2.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y camino de Las Palmas a el María;

Sur, terrenos de propiedad de Epifanio Castillo y terrenos medido por el señor Modesto González; Este, terrenos nacionales y cerro La Mesita, y Oeste, parte de la quebrada El Toro y terrenos nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, se fija el presente aviso en la Secretaría de esta Gobernación y en la Alcaldía de Las Palmas por el término de treinta días, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por una vez y en la Gaceta Oficial.

Santiago, agosto 20 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 79

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Guadalupe Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, agricultor, jefe de familia, casado en 1942, y con cédula de identidad personal número 60-4647, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Las Damas", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de Veinticuatro Hectáreas con Dos Mil Setecientos Sesenta Metros Cuadrados (24 Hts. 2.760 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres;

Sur, Pablo Puga y terrenos libres;

Este, Pablo Puga y Río Gatú, y

Oeste, camino de Santa Fé y terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de agosto de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal Primero del Circuito Judicial de la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Feliciano Quintero, varón, mayor de edad, con antigua residencia en el caserio de Quebrada Honda, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; demás generales y domicilio actual desconocido, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria, como sindicado del delito de violación de domicilio.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría a las once de la mañana de hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y remítasele copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Fiscal,

El Secretario,

DAVID RAMOS M.

(Cuarta publicación)

J. A. Rodríguez M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal Ad-Hoc., del Distrito de Penonomé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Watson, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribu-

nal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:
 "Juzgado Municipal.—Penonomé, Octubre trece de mil novecientos cincuenta y cuatro.
 Vistos:"

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede a condenar, como en efecto CONDENA, a Luis Watson, de generales desconocidas, a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y pagar las costas derivadas del proceso. Se mantiene su orden de detención. Cópiese, notifíquese y consúltese sino fuere apelada. Derechos: Artículos 17, 37, 367 del Código Penal y artículos 2152 y 2153 del Código Judicial.
 (Fdo.) Julián Tejeira F.—(Fdo.) Félix Henríquez, Secretario".

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Luis Watson, o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita; quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual del sentenciado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; y si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-Hoc,

FELIX HENRIQUEZ R.

El Secretario Interino,

Virgilio Pérez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Wilfield Beckles, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.
 Vistos:"

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Fiscal sumariante, "Abre Causa Criminal" contra Rafael Wilfield Beckles, de generales desconocidas, por el delito de "Lesiones Personales", que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para ducir las pruebas que intenten valerse en el plenario.

Señálanse las diez de la mañana del día diecinueve de Octubre, entrante para que tenga lugar la celebración del juicio oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Rafael Wilfield Beckles, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Beckles el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a to-

dos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado. Beckles, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Julio Salazar, colombiano soltero, de 19 años de edad, estudiante, con residencia en la Transistmica, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción".

El Auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.
 Vistos:"

Por lo dicho, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con su Fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Julio Salazar, colombiano, soltero, de 19 años de edad, estudiante, con residencia en la transistmica, por el delito de "seducción" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado es menor de edad, designase al Defensor de Oficio como su defensor Curador ad-litem, para que lo asista y defienda en las presentes diligencias.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálanse las diez de la mañana del día veintiséis de los corrientes para que tenga lugar la celebración del juicio oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Carlos Julio Salazar, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Salazar el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Salazar, bajo pena de ser juzgado como encubridores por el delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)